

y Auto de los Señores del Consejo, inserto en dicha Real
Prohibicion, y si en lista de las nominadas dilacionadas
le fuere Estado de Pecho, le repararan en Pecho de
tal, le saque Prenda p.^a ello, le bendan, y de por Fir-
minio p.^a quepueda usar de su dho, y que todo se cum-
pla dentro de sesenta dias luego siguientes, e como
se requiera por parte del mencionado D.ⁿ Miguel Camacho
Cayuela, y si aenre le fuere Estado de otro dho
se remita a dicha Real Auto, ya Poder del Sr. Fiscal
de lo Civil en ella, traslado del dho. recibimiento, y
de los Autos de su Jurisdiccion, dentro de treinta
dias de como le haia dado, segun y como por dho. Decre-
to y Auto se ordena y manda, y no se ponga en Pro-
hibicion hasta que los Autos se lean, y reconozcan por
el Sr. Fiscal, y por la Sala de los Señores Alcaldes, e apue-
be el tal recibimiento, y se puerenme la Real Prohibicion
de aprobacion, como demar que en ella se refiere,
la que ha sido mandada traer a esta Ciu-
dad por Auto del Señor Concesidor a Pedimen-
to del D.ⁿ Miguel Camacho Cayuela. Y lista
y enmendada por su Autoamiento Dixo
la obediencia, y obediencia con el respeto debido
y acorao se Guarde Cumpla y execute en
todo y por todo segun y como en ella se pre-
biere y manda, Y para que venga puntual
obediencia nombre por Comisarios a D.ⁿ
Pedro Alcantara Perez de Meca, y

Y

